



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

REGLAMENTO

DE RECUPERACION DE PERCEPCION INDEBIDA, REGISTRO Y RETIRO DE ROTULO "OBSERVADO" EN EL REGISTRO DOCENTE ADMINISTRATIVO (RDA)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer bases y procedimientos para la recuperación de recursos percibidos indebidamente, el registro y retiro del rótulo "OBSERVADO" en el Registro Docente Administrativo del personal docente y administrativo inscrito en el Escalafón del Sistema de Educación Pública - SEP.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento será de aplicación obligatoria por el Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, maestras, maestros y personal administrativo del SEP.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El personal docente y administrativo del SEP, asumen plena responsabilidad por la presentación de documentos fraguados o adulterados que ha originado el rótulo "OBSERVADO" en el Registro Docente Administrativo - RDA.

ARTÍCULO 4.- (DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO). El Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, son responsables de la difusión del presente Reglamento a todas las áreas organizacionales bajo su tuición y/o dependencia, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- (ACTUALIZACIÓN). La Unidad de Gestión de Personal del SEP del Ministerio de Educación, revisará y actualizará el presente Reglamento, en coordinación con las instancias respectivas, sobre la base del análisis de su aplicación y dinámica administrativa en procura de mayor eficiencia y eficacia.

CAPITULO I ROTULO DE OBSERVADO EN EL RDA

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIÓN). El rótulo "OBSERVADO" es el registro que se inserta en el RDA por la comisión de un delito y/o infracción al ordenamiento jurídico vigente, debidamente respaldado.

la revolución educativa AVANZA



